

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL, UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS LOALES Y DE KM0 Y UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, Y UN SELLO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA LOCAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- NEXT GENERATION EU

Procedimiento	Procedimiento abierto
Descripción	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL, UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS LOALES Y DE KM0 Y UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, Y UN SELLO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA LOCAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
Financiación	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU
Componente 14.11.2	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.
Objetivo	Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217, así como los hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
Eje Programático	Eje 4 "Competitividad",
Actuación N°:	11 "Puesta en valor de productos locales para el turismo"



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANTECEDENTES.

Este expediente se incluye dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Cazorla, nuevo modelo de gestión turística sostenible, centrado en el bienestar de la ciudadanía y en la puesta en valor de su patrimonio biocultural”, elaborado por el Ayuntamiento de Cazorla, el cual se encuadra, a su vez, en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en fecha 27 de abril de 2021) financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- NEXTGENERATIONEU, que su finalidad última es que se lleven a cabo actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El programa Next Generation EU es el instrumento financiero del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, al cual el municipio de Cazorla ha presentado diferentes actuaciones enmarcadas en 4 ejes, entre los que se encuentra la actuación n.11 “Puesta en valor e productos locales para el turismo” que comprende varias actuaciones entre las que se encuentra “El diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal y creativo”, con un presupuesto estimado de 48.400,99€, IVA incluido, la “Creación de un sello de calidad agroalimentaria local bajo la marca “Cazorla””, con un presupuesto estimado de 30.250,00€ y el “Diseño y ejecución de un programa de integración de productos locales y KM0 y la Campaña “de la huerta al plato””, con un presupuesto estimado de 48.400,00€.

Por tanto, esta contratación está orientada y se enmarca en el programa NextGenerationEU aprobado el 21 de junio de 2020 por el Consejo Europeo, con unos fondos que sirven como instrumento de estímulo económico y social tienen el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.

- 1.1. Objeto.** - El objeto del contrato de servicios de conceptualización, diseño y ejecución de un programa de emprendimiento artesanal, un programa de integración de productos locales y de km0 y una campaña de promoción, y un sello de calidad agroalimentaria local, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

El municipio de Cazorla se encuentra situado en la provincia de Jaén y forma parte del Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas. El entorno físico y medio natural en el que se encuentra este municipio ha propiciado la existencia de recursos y productos de carácter agroalimentario de gran valor, los cuales además se encuentran íntimamente ligados a la historia, cultura tradiciones y medio de vida local. La incorporación de estos productos a la oferta turística de Cazorla puede enriquecer el modelo turístico actual, haciéndolo más atractivo, singular, diferenciador y competitivo.

La incorporación del sector primario al sector turístico es una práctica que se viene dando de forma habitual en las últimas décadas, sobre todo en territorios de interior con un importante patrimonio natural y agropecuario, como es este caso. Sin embargo, este paso alberga una cierta complejidad, ya que se trata de dos sectores muy diferentes, por lo que es necesario una adaptación de las diferentes áreas de negocio y gestión de las empresas agroalimentarias.

Es por ello, que el presente pliego tiene por objeto establecer las acciones necesarias para poner en valor todo el potencial con el que cuenta el sector primario cazorleño, de manera que pueda incorporar el turismo como una nueva área de negocio.

Para ello, se ha diseñado una licitación dividida en tres lotes:

- **Lote 1:** Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal.
- **Lote 2:** Creación y puesta en marcha de un Sello de Calidad Agroalimentaria Local unido a la “marca Cazorla”.
- **Lote 3:** Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de integración de Productos locales y de KM0 y una Campaña promocional.

La realización de estos tres contratos tiene como objetivo principal poner en valor productos locales de diversa índole para su incorporación en la cadena de valor turística del municipio de Cazorla. Las actuaciones correspondientes a cada uno de los tres lotes ayudarán a impulsar la competitividad y profesionalización de los productos y recursos que se encuentran bajo la marca “Cazorla”

Los objetivos específicos que se pretenden cubrir con los servicios detallados en cada uno de los lotes son los siguientes:

- Mejorar la integración de productores locales en la cadena de valor turística
- Fomentar el emprendimiento creativo juvenil y de género



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- Impulsar la economía circular y el aprovechamiento de los recursos y productos locales
- Impulsar el sector de la restauración dentro del mercado turístico
- Diseñar una oferta más localista, de calidad y diversificada que sea atractiva para los visitantes y que refleje la idiosincrasia del destino

Este proyecto se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El objetivo global es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. De acuerdo con este encaje, debe contribuir a los siguientes objetivos:

Hitos	Indicador	Plazo máximo
<p>Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos:</p> <p>Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios alcancen como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.</p> <p>- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.</p> <p>- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.</p>	<p>Informe de la Comisión de Seguimiento por el que se valida el umbral de progreso.</p>	<p>T4 2024</p>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

<p>- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.</p>		
<p>Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos:</p> <p>Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.</p>	<p>Certificación de la ejecución.</p>	<p>T2 2026</p>

El contrato debe llevarse a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y pazos temporales citados anteriormente.

A fin de que el responsable del contrato pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento, tanto de estos hitos y objetivos como del cumplimiento de los etiquetados, el adjudicatario deberá presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

División en lotes. -

Se establecen los siguientes tres lotes:

- **Lote 1:** Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal.
- **Lote 2:** Creación y puesta en marcha de un Sello de Calidad Agroalimentaria Local unido a la “marca Cazorla”.
- **Lote 3:** Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de integración de Productos locales y de KM0 y una Campaña promocional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es:

Código CPV	Descripción
80510000-2	Servicios de formación especializada
79413000-2	Servicios de consultoría en gestión de marketing
79413000-2	Servicios de consultoría en gestión de marketing

CLÁUSULA TERCERA. - NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

Tal como exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, se justifican en el Informe de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación emitido por la Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Cazorla, cuyo contenido está a disposición de los/las licitadores/as en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CLÁUSULA CUARTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO.

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP); el destinatario es el Ayuntamiento de Cazorla con CIF P2302800D, siendo el órgano competente en materia de contabilidad pública la Intervención Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. El contrato que sobre la base de este Pliego se formalice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la antedicha Ley y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, así como por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Asimismo, el contrato se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del MRR, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como toda la normativa de desarrollo. Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cazorla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE en el



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

marco de “NEXTGENERATIONEU”, aprobado por Resolución de Alcaldía 86/2022, de 25 de febrero de 2022.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por el órgano de contratación, revestirán carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

1.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. En el presente contrato, el presupuesto base de licitación es de **127.050,99 €**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto sin IVA	105.000,82 €
IVA (21%)	22.050,17 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	127.050,99 €



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente: I desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

LOTE 1.

COSTES DIRECTOS			
Concepto	Horas estimadas	Precio/hora	Importe
Costes de personal			
Director/a de proyecto	180	60,00 €	10.800,00 €
Técnico/a 1	434,40	50,00 €	21.720,33 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			32.520,33 €
COSTES INDIRECTOS (13%)			4.227,73 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)			3.252,10 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			40.000,82 €
IVA (21%)			8.400,17 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)			48.400,99 €

LOTE 2:

COSTES DIRECTOS			
Concepto	Horas estimadas	Precio/hora	Importe
Costes de personal			
Director/a de proyecto	70	60,00 €	4.200,00 €
Técnico/a 1	161,25	50,00 €	8.062,60 €
Técnico/a 2	161,25	50,00 €	8.062,60 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			20.325,20 €
COSTES INDIRECTOS (13%)			4.227,73 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)			3.252,03 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			25.000,00 €
IVA (21%)			5.250,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)			30.250,00 €



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

LOTE 3:

COSTES DIRECTOS			
Concepto	Horas estimadas	Precio/hora	Importe
Costes de personal			
Director/a de proyecto	180	60,00 €	10.800,00 €
Técnico/a 1	434,4	50,00 €	21.720,33 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			32.520,33 €
COSTES INDIRECTOS (13%)			4.227,73 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)			3.252,10 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			40.000,00 €
IVA (21%)			8.400,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)			48.400,00 €

Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NEXT GENERATION EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Conforme establece el artículo 100 de la LCSP, en la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios del mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, formando parte del precio el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, este presupuesto se establece teniendo en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El **sistema de determinación del precio** se ha establecido en términos de precios aplicables a tanto alzado de las prestaciones del contrato, en base al desglose general de costes y gastos descritos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

1.2. Valor estimado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se considera que el valor estimado del contrato asciende a **105.000,82 €** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos previstos en dicho artículo, el valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, todo ello referido al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

1.3. Financiación.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 431 633.47.

Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGenerationEU, instrumento financiero de la inversión C14.11, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

1.4. Precio del contrato.

El precio cierto del servicio a la entrada en vigor del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, durante la vigencia del contrato.

Todas las mejoras que los/las licitadores/as presenten se entenderán sin coste alguno para el Ayuntamiento, incluidas dentro del precio ofertado por las mismas y tendrán la consideración de obligaciones contractuales.

1.5. Pago del precio.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, informada de conformidad por la persona responsable del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago no implicará recepción formal del contrato con dicha periodicidad, sino que la recepción se realizará una sola vez, finalizado éste.

A tal fin, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198 de la LCSP y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y Creación del registro contable, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación en el plazo de treinta días desde la fecha que corresponda, los adjudicatarios que constituyan **persona jurídica** como Sociedades Anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; Uniones temporales de empresas y Agrupación de interés económico o Agrupación de interés económico europea. La presentación de la factura electrónica se hará a través de la Plataforma FACE a la que se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/login>

En el caso de que el adjudicatario sea una **persona física**, podrá voluntariamente utilizar la factura electrónica en el modo y plazo indicado en el párrafo anterior, o presentar en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del servicio, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazorla cuya dirección es: <https://cazorla.sedelectronica.es>

La factura deberá incluir además de los datos que permitan la identificación del contratista, los que se le indiquen desde el Ayuntamiento que resulten necesarios para cumplir con los requisitos del PRTR, tales como comprobación de la pista de auditoría y la admisibilidad de los gastos que en ella se contienen.

El pago del precio se hará efectivo por la Tesorería Municipal, en el plazo de pago legalmente previsto, previa presentación de factura informada de conformidad por el responsable del contrato.

1.6. Revisión de precios.

No procede la revisión del precio del contrato en base a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato del comenzará en la fecha de su formalización en documento administrativo y será de:

Lote 1: Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal: 6 (SEIS) meses a partir de la firma del contrato.

Lote 2: Creación y puesta en marcha de un Sello de Calidad Agroalimentaria Local unido a la “marca Cazorla”: 6 (SEIS) meses a partir de la firma del contrato.

Lote 3. Conceptualización, diseño y ejecución de un Programa de Integración de Productos locales y de KM0 y una Campañas promocional: 9 (NUEVE) meses a computar desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución se considera obligación esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades que correspondan por retraso y podrá ser causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y técnica, y no estén incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, que se deducirá de cualquiera de los documentos que el pliego exige a las personas licitadoras para acreditar su personalidad, capacidad, o en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar éstas y sean considerados suficientes por la Mesa de Contratación.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en las condiciones previstas en el artículo 69.3 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO.

1.- Procedimiento.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, los pliegos y documentación complementaria estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres.

Las proposiciones se presentarán en la forma y registro indicados en el anuncio de licitación, mediante la PLACS, accesible desde el mismo anuncio de licitación en el perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tp5HGzF0ppemq21uxhbaVQ%3D%3D>

Las ofertas se enviarán utilizando el modelo de instancia que se indica más abajo y que encontrarán en la PLACS, de tal forma que a través de este sistema quedarán encriptadas, y en todo caso aquellas ofertas enviadas por otro sistema de envío no serán admitidas.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Toda la documentación administrativa, así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada digitalmente por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquel que ostente poderes para la presentación de ofertas), de acuerdo con las pautas de actuación de la administración electrónica.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la PLACSP que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la PLACSP, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración responsable análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier programa nocivo, ya que en ningún caso se abrirán los documentos afectados por virus. Así es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos que contengan, será responsabilidad de ellas que la administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de algún documento imprescindible para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La Mesa, en caso de necesidad, podría acordar solicitar a las empresas licitadoras una copia de seguridad en soporte físico electrónico de los documentos electrónicos presentados para poder acceder en su contenido en caso de que éstos estén dañados. Siempre y cuando pueda garantizarse con la comparación de las huellas electrónicas la coincidencia total de los documentos.

2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante, según indica el artículo 156 de la Ley 9/2017.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres.

Las proposiciones se presentarán en la forma y registro indicados en el anuncio de licitación, mediante la PLACS, accesible desde el mismo anuncio de licitación en el perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tp5HGzF0ppemq21uxhbaVQ%3D%3D>

Las ofertas se enviarán utilizando el modelo de instancia que se indica más abajo y que encontrarán en la PLACS, de tal forma que a través de este sistema quedarán encriptadas, y en todo caso aquellas ofertas enviadas por otro sistema de envío no serán admitidas.

Toda la documentación administrativa, así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada digitalmente por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquel que ostente poderes para la presentación de ofertas), de acuerdo con las pautas de actuación de la administración electrónica.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier programa nocivo, ya que en ningún caso se abrirán los documentos afectados por virus. Así es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos que contengan, será responsabilidad de ellas que la administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de algún documento imprescindible para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La Mesa, en caso de necesidad, podría acordar solicitar a las empresas licitadoras una copia de seguridad en soporte físico electrónico de los documentos electrónicos presentados para poder acceder en su contenido en caso de que éstos estén dañados. Siempre y cuando pueda garantizarse con la comparación de las huellas electrónicas la coincidencia total de los documentos.

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

Declaración responsable que deberá ajustarse al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) que podrá descargarse desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al DEUC.

Igualmente, en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aportarán una declaración responsable por cada empresa participante conforme al DEUC, y además, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (disposición adicional primera LCSP), se acreditará mediante el ANEXO I.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas. También deberán presentar declaración explícita aquellas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE B:

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Las empresas licitadoras presentarán una **memoria técnica**, firmada por el licitador o su representante, que deberá contener preceptivamente todos y cada uno de los apartados que se especifican en la cláusula Decimotercera.

Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con tipo de letra "Arial", tamaño 12 e interlineado 1,15.

En ningún caso las personas licitadoras podrán introducir en el presente sobre ninguno de los criterios evaluables automáticamente (documentos propios del SOBRE C), o cualquier información o documentación que permita concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas distintas de la oferta económica, ya que en caso contrario la Mesa de Contratación no admitirá la proposición presentada, quedando excluidos del procedimiento de licitación.

SOBRE C:

Contendrá la documentación relativa a la proposición económica.

Proposición económica: Oferta económica, que estará firmada electrónicamente por el/la licitador/a o su representante y se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO II.

Si en la oferta económica hubiere discrepancia entre lo expresado en letra y lo expresado en número, prevalecerá lo reflejado en letra. Asimismo, si las discrepancias se refieren al importe con y sin IVA, prevalecerá este último.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (artículo 84 RLCAP).



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Las empresas licitadoras que hayan presentado una proposición individualmente no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por aquellos suscritas.

Los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberán estar redactados en castellano.

4.- Documentación a presentar SOLO POR LA PERSONA LICITADORA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

1º. Documentación que acredite la **personalidad jurídica** del/a empresario/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, de la siguiente forma:

- Cuando se trate de personas físicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si el empresario fuera persona jurídica, Escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible. Si no lo fuera, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que conste el objeto social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo. Deberá aportarse también el correspondiente Código de Identificación Fiscal. (C.I.F).

Cuando la persona licitadora actúe por medio de representante, presentarán escritura en la que se acredite tal representación.

Si fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si varios empresarios acuden al procedimiento constituyendo una Unión Temporal (UTE), cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los deberes, y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo ante el órgano de contratación, sin perjuicio de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

la existencia de poderes mancomunados que puedan entregar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 69 de la LCSP. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Así mismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en cuyo caso después de la adjudicación deberán aportar la escritura pública, y antes de la formalización del contrato, de formalización de la misma.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º. Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se exige el medio establecido en el artículo **87. 1. b) de la LCSP:**

- Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de los licitadores. El volumen de negocios anual será al menos igual una vez y media el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes para los que se licite.
- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 50.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de póliza o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

3º. Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Se exige el medio establecido en



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

el artículo 90. 1. b) de la LCSP:

- Una **relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea, como mínimo, un 70% el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes para los que se licite.
- Para la acreditación del presente criterio de solvencia, se deberá aportar una relación de proyectos similares acompañada de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Adscripción de medios personales:** Se exigirá un equipo de trabajo adscrito al contrato que, como mínimo, esté formado por:

Lote 1: Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal.

- **Director/a del Proyecto:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 5 años en el desarrollo de programas y proyectos de emprendimiento artesanal o similares al objeto del presente lote. Será la persona responsable de la coordinación y organización de todo el Programa de emprendimiento de Cazorla, garantizando la correcta ejecución del mismo.
- **Técnico/a 1:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 5 años en el desarrollo de proyectos de emprendimiento similares al objeto del presente contrato. Será la persona responsable de la ejecución y gestión de las tareas del contrato junto con el director del proyecto.

Lote 2: Creación y puesta en marcha de un Sello de Calidad Agroalimentaria Local unido a la “marca Cazorla”.

- **Director/a del proyecto:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 8 años en el desarrollo de sellos de calidad agroalimentaria o similares al objeto del presente lote. Deberá demostrar experiencia en normativa y



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

legislación agroalimentaria, así como en sistemas de calidad y seguridad alimentaria (certificados ISO, HACCP) y capacidad para realizar auditorías de calidad y evaluaciones a empresas. Será la persona responsable del desarrollo y puesta en funcionamiento del Sello de calidad.

- **Técnico/a 1:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 5 años en el desarrollo de sellos de calidad agroalimentaria o similares al objeto del presente lote. Deberá demostrar experiencia en normativa y legislación agroalimentaria, así como en sistemas de calidad y seguridad alimentaria (certificados ISO, HACCP) y experiencia en agronomía, producción sostenible y calidad de productos agrícolas. Será la persona responsable del desarrollo y puesta en funcionamiento del Sello de calidad junto con el director del proyecto.
- **Técnico/a 2:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable, como mínimo, de 5 años en desarrollo de Análisis de mercado, Márketing y Comunicación relacionada con la creación de marcas, sellos de calidad o clubs de producto. Será la persona responsable del desarrollo de la marca y logotipo, así como del análisis del mercado.

Lote 3: Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de integración de Productos locales y de KM0 y una Campaña promocional.

- **Director/a del Proyecto:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 5 años en el desarrollo de programas y proyectos de integración empresarial o proyectos similares al objeto del presente lote. Será la persona responsable de la coordinación y organización de todo el Programa de integración de Cazorla, garantizando la correcta ejecución del mismo.
 - **Técnico/a 1:** Titulación Universitaria superior. Experiencia demostrable de, como mínimo, 5 años en el desarrollo de proyectos de integración empresarial o proyectos similares al objeto del presente lote. Será la persona responsable de la ejecución y gestión de las tareas del contrato junto con el director del proyecto.
- **Criterios de solvencia técnica alternativa para empresas de reciente creación:** Las empresas de reciente creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, se acreditará solamente mediante la disposición de los medios personales indicados anteriormente, acreditando la titulación y experiencia exigida para cada perfil profesional



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

a) Declaración responsable de la persona licitadora debidamente firmada, en la que constará:

- Relación de los miembros del equipo.

b) Declaraciones responsables de los/las integrantes del equipo de trabajo debidamente firmadas, en las que constará:

- Aportación del Título académico. En caso de haber cursado estudios en el extranjero deberá aportarse la documentación que acredite su homologación en España.
- Relación de la experiencia acompañada de cuantos documentos, certificados, contratos de trabajo, etc. se consideren oportunos para su acreditación, ordenadamente relacionados y con referencia al documento numerado con el que se acredita cada extremo.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia económica y técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar las solvencias exigidas, los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En este caso, se presentará el compromiso por escrito al que se refiere el artículo 75 de la LCSP, así como la acreditación de los medios de solvencia exigidos en este pliego relativo a la empresa o empresas que hayan integrado la solvencia del/a licitador/a.

4º. La prueba de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP**, que se completará con la referencia a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y a la vigente redacción de la Ley 3/2005 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Públicos, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable firmada** según modelo **ANEXO III**.

Cuando se trate de empresas de **Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5º. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Presentación del alta en el IAE en el Epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado en ambos supuestos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (15.1 RGLCAP).

6º. Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias** (Administración Estatal y Autonómica) y con la **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

7º. Justificante de ingreso de la garantía definitiva.

La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 LCSP).

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida (artículo 96 LCSP).

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguals valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida (artículo 97 LCSP).

Las personas licitadoras se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, esta Administración podrá requerir la exhibición del mismo.

Las personas licitadoras deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS.

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa estará formada del siguiente modo (Disposición adicional 2a.7 LCSP):

Presidente/a: D^a Nuria Serrano Vázquez, Concejala de Cultura o miembro en quien delegue.

Secretaria: D^a María José González Fábrega, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- D^a María Gloria Hernández Navarrete, Secretaria Actal., de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- D^a Raquel Salas Alvarado, Interventora de la Corporación o funcionario /a en quien delegue.
- Manuel Gómez González, Concejal de emprendimiento o concejal en quien delegue.
- D. Mario Olivares López o funcionario en quien delegue .
- D. Juan Francisco García Ojeda, o funcionario/a en quien delegue

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La convocatoria se publicará en la plataforma de contratación del Sector Público. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Con carácter previo a la apertura de sobres, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, Los miembros de la mesa de contratación tienen que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas del procedimiento, el responsable de operación, iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, incorporando los datos pertinentes en la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Los resultados que podrá lanzar la herramienta son siguientes:

- a) no se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- b) se ha detectado una o diversas banderas rojas, se ha detectado la existencia de riesgo de conflicto de interés, lo cual se pondrá en conocimiento del decisor afectado y su superior jerárquico porque, en su caso, se abstenga.
- c) se ha detectado una o diversas banderas negras, no existe información para tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/cuales no se dispone de datos. En este caso, se procederá conforme al procedimiento establecido en el arte. 7 de la mencionada Orden, que habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el cual esté participando.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Se abrirá el "Sobre A": Documentación administrativa y el secretario/a comprobará la relación de los documentos que figuran en cada uno de ellos.
2. La Mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan el que establece este Pliego de cláusulas, y excluidas las que tengan algún defecto que no pueda ser enmendado. Si se observaran defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador enmiende el error.
3. Este acto se tiene que llevar a cabo según las normas siguientes:
 - a) El acto de apertura NO será público, lo cual significa que la Mesa de Contratación se reunirá a puerta cerrada.
 - b) Se hará constar en acta las ofertas que han sido admitidas y las que han sido excluidas. La tipificación de una empresa Licitadora como excluida comporta, en la aplicación Sobre Digital la imposibilidad, por parte del órgano contratante, de acceder a la documentación cifrada del SOBRES B Y C.
4. A continuación, se levantará la sesión.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Una vez finalizado el acto de apertura, el acta se colgará al perfil de contratante a los efectos de comunicar a los licitadores su admisión o exclusión del proceso de licitación y, si se tercia, se los informará sobre las posibles enmiendas de documentación.

Si todos los documentos del Sobre A de los licitadores presentados son correctos, a continuación, se procederá a la apertura del Sobre B.

En este acto se dará lectura a la documentación facilitada por los licitadores dentro de este sobre relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, la cual no haya sido considerada confidencial por los mismos.

Durante los días sucesivos, la Mesa de Contratación, previa emisión de los informes técnicos que se consideren necesarios, valorará y puntuará las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego.

En el acto de apertura del Sobre C se procederá, previo a la apertura del mencionado sobre y lectura de las ofertas relativas al precio y al resto de criterios cuantificables de forma automática, a informar sobre las puntuaciones otorgadas por la Mesa de Contratación en la valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor integrante del sobre B.

El acta de apertura del sobre C se publicará en el perfil de contratante.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable. Así mismo será motivo de exclusión de la licitación la oferta que incluya en un sobre información relativa al sobre de los criterios de adjudicación automáticos, con anterioridad a su apertura.

Durante los días posteriores, la Mesa de Contratación, comprobará si hay alguna oferta que se pueda considerar anormalmente baja o desproporcionada, actuando en este caso según el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. De lo contrario, la Mesa, previa emisión de los informes de puntuación de los criterios cuantificables de forma automática, ordenará las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego y propondrá la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación final.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o enmiendas que no permitan saber claramente lo que el Ayuntamiento crea fundamental para considerar la oferta, no tengan concordancia con la documentación examinada y admitida, no recojan la totalidad del objeto de esta contratación o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.

En los casos en que la Mesa de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP, debiendo requerir al licitador/a o licitadores/as que las hubieren presentado para que en el plazo de **cinco días hábiles**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Los **parámetros objetivos** que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un/a solo/a licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores/as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el/la licitador/a en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por ésta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Posteriormente el órgano de contratación requerirá mediante notificación telemática al licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo **de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la **Cláusula Novena, apartado 5**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora **retira su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150. 2. LCSP).

Del acto de apertura de las ofertas económicas y de sus incidencias, se levantará acta en la que constará la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente e incluirá la propuesta de adjudicación del contrato, que será elevada junto con las ofertas y documentación presentadas por las personas licitadoras al órgano de contratación, que efectuará la adjudicación a la mejor oferta, o podrá declararlo desierto, en base a lo establecido en el presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145. 2, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios (sobre un máximo de 100 puntos):

CA) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3) (Hasta 55 puntos)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CA-1.- Oferta económica: Hasta 55 puntos.

A la oferta económica presentada por el licitador se le otorgará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = P_{max} \times \frac{PBL - Of}{PBL - Oe}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida
Pmax = Puntuación máxima
Omax = Oferta de mayor valor recibida
PBL = Presupuesto base de licitación
Of = Oferta realizada
Oe = Oferta más económica

Los licitadores tendrán que indicar en este apartado, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017.

JV) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Hasta 45 puntos.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, los licitadores, deberán presentar una memoria técnica, en la que se desarrolle cada uno de los aspectos valorables que se indican a continuación:

Lote 1: Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de Emprendimiento Artesanal.

1. **Oferta técnica (máximo 45 puntos).** Se valorará la oferta técnica conforme los siguientes subcriterios
 - a. **Plan de trabajo y metodología del análisis: 15 puntos.** Se presentará una memoria técnica que recoja los siguientes apartados:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- i. **Plan de trabajo: 5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta su estructura, coherencia, nivel de detalle y de claridad, la idoneidad de las actividades a realizar y los recursos asignados a cada fase del proyecto, así como la adecuación de los mismos a los trabajos a desarrollar.
 - ii. **Metodología: 5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y la claridad, incluyendo fases, técnicas, herramientas y procedimientos a utilizar. así como la adecuación de los mismos a los trabajos a desarrollar, y en relación con los objetivos de la formación y el perfil de los participantes.
 - iii. **Cronograma: 5 puntos.** Se evaluará la factibilidad del cronograma presentado, considerando los tiempos propuestos para cada actividad y su coherencia con el plan de trabajo global, así como se tendrá en cuenta la flexibilidad del cronograma para ajustarse a posibles cambios y necesidades imprevistas durante la ejecución del proyecto.
- b. **Propuesta del programa de emprendimiento: 20 puntos.** Las empresas licitadoras presentarán una propuesta metodológica que incluirá los siguientes trabajos valorables:
- i. **Plan de trabajo y metodología** para el diseño y ejecución del programa de emprendimiento artesanal, teniendo en cuenta cada una las fases que componen el siguiente lote (fase formativa, fase de mentoring y encuentro de networking): **5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle de los trabajos que se llevarán a cabo, la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los mismo a los trabajos.
 - ii. **Propuesta de temáticas y módulos** del programa de emprendimiento artesanal: **5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los mismos al objeto del contrato.
 - iii. **Propuesta de ponentes** para el programa de emprendimiento artesanal: **5 puntos.** Se valorará la calidad de los/las ponentes propuestos, teniendo en cuenta su formación y experiencia previa, así como la adecuación de los mismo a los trabajos.
 - iv. **Cronograma** del programa de emprendimiento artesanal, teniendo en cuenta cada una las fases que componen el siguiente lote (fase formativa, fase de mentoring y encuentro de networking): **5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

claridad de los contenidos, así como la adecuación de los mismos al desarrollo de los trabajos.

- c. **Propuesta del Plan de difusión y promoción** del programa de emprendimiento **10 puntos**: Las empresas licitadoras presentarán una propuesta técnica que deberá incluir:
- i. **Metodología y cronograma del Plan de difusión y visibilidad** de los proyectos originados del programa: **5 puntos**. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y especificación de los trabajos a desarrollar, así como la adecuación de los mismos a la finalidad del Plan de difusión y visibilidad.
 - ii. **Metodología y cronograma de la Promoción** del programa de emprendimiento artesanal: **5 puntos**. Propuesta del material promocional que se llevará a cabo. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle de creatividades a desarrollar y la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los trabajos a la finalidad de la actuación.
- b. **Cronograma general: 5 puntos**. Se valorará la adecuación del cronograma a los plazos de duración del contrato y entregables.

Las ofertas se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Se otorgará el 100% de la puntuación cuando se hayan descrito detalladamente, de manera clara y suficiente en la oferta los aspectos a valorar, considerándose adecuados para la consecución de los objetivos del contrato.
- Se otorgará entre el 50% y el 99% de la puntuación cuando se hayan descrito en la oferta los aspectos a valorar, siendo adecuados a las necesidades descritas en el contrato, pero con una descripción escasamente detallada o poco clara en algún aspecto.
- Se otorgará entre el 1% y el 49% de la puntuación cuando la información contemplada en la oferta con relación a los aspectos a valorar no resulte adecuada para la consecución de los objetivos del contrato o se omita algún aspecto.
- Se otorgarán el 0% de la puntuación cuando no se haga mención explícita en la oferta presentada a los aspectos a valorar o la información aportada no tenga ninguna relación con las necesidades descritas para la consecución de los objetivos del contrato

Lote 2: Creación y puesta en marcha de un Sello de Calidad Agroalimentaria Local unido a la “marca Cazorla”.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

1. Oferta técnica (máximo 45 puntos). Se valorará la oferta técnica conforme los siguientes subcriterios

- a. **Memoria técnica** propuesta para el desarrollo de los trabajos: **37 puntos**. En dicha memoria técnica se valorará lo siguiente:
- i. **Plan de trabajo y metodología: 7 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y especificación de los trabajos a desarrollar, así como la adecuación de los mismos a la creación e implementación del sello de calidad y del objeto del contrato.
 - ii. **Propuesta de Manual o Guía: 6 puntos.** Las empresas licitadoras aportarán detalle de los posibles criterios de certificación del sello. Se valorará la calidad de la propuesta, teniendo en cuenta la adecuación de éstos a la finalidad del sello y del objeto del contrato.
 - iii. **Propuesta de diseño del sello: 6 puntos.** Las empresas licitadoras aportarán un prototipo de logotipo, marca y diseño de los elementos gráficos del sello. Se valorará la calidad y creatividad de la propuesta, teniendo en cuenta la adecuación de del diseño al objeto del contrato.
 - iv. **Propuesta de implementación y monitoreo: 6 puntos.** Las empresas licitadoras aportarán propuesta y plan de trabajo para el desarrollo de un plan de comunicación de lanzamiento, sistema de monitoreo y actualización de estándares. Se valorará la calidad de la propuesta, teniendo en cuenta la adecuación de éstos a la finalidad del sello y del objeto del contrato.
 - v. **Plan de trabajo y metodología para llevar a cabo los procesos de certificación y capacitación de las empresas: 6 puntos.** Las empresas licitadoras aportarán propuesta y plan de trabajo del proceso de certificación y capacitación de las empresas. Se valorará la calidad de la propuesta, teniendo en cuenta la adecuación de éstos a la finalidad del sello y del objeto del contrato.
 - vi. **Propuesta y metodología de gestión de las inscripciones y auditorías: 6 puntos.** Las empresas licitadoras aportarán propuesta y metodología de gestión de las inscripciones y auditorías. Se valorará la calidad de la propuesta, teniendo en cuenta la adecuación de éstos a la finalidad del sello y del objeto del contrato.
- b. **Cronograma: 8 puntos.** Se valorará la adecuación del cronograma a los plazos de duración del contrato y entregables.

Las ofertas se puntuarán conforme al siguiente baremo:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- Se otorgará el 100% de la puntuación cuando se hayan descrito detalladamente, de manera clara y suficiente en la oferta los aspectos a valorar, considerándose adecuados para la consecución de los objetivos del contrato.
- Se otorgará entre el 50% y el 99% de la puntuación cuando se hayan descrito en la oferta los aspectos a valorar, siendo adecuados a las necesidades descritas en el contrato, pero con una descripción escasamente detallada o poco clara en algún aspecto.
- Se otorgará entre el 1% y el 49% de la puntuación cuando la información contemplada en la oferta con relación a los aspectos a valorar no resulte adecuada para la consecución de los objetivos del contrato o se omita algún aspecto.
- Se otorgarán el 0% de la puntuación cuando no se haga mención explícita en la oferta presentada a los aspectos a valorar o la información aportada no tenga ninguna relación con las necesidades descritas para la consecución de los objetivos del contrato

Lote 3: Conceptualización, diseño y ejecución de un programa de integración de Productos locales y de KM0 y una Campaña promocional.

1. Oferta técnica (máximo 45 puntos). Se valorará la oferta técnica conforme los siguientes subcriterios

- a. **Plan de trabajo y metodología propuesta del Análisis: 10 puntos.** Se presentará una memoria técnica que recoja los siguientes apartados:
 - i. **Plan de trabajo: 5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta su estructura, coherencia, nivel de detalle y de claridad, la idoneidad de las actividades a realizar y los recursos asignados a cada fase del proyecto, así como la adecuación de los mismos a los trabajos a desarrollar.
 - ii. **Metodología: 5 puntos.** Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y la claridad, incluyendo fases, técnicas, herramientas y procedimientos a utilizar. así como la adecuación de los mismos a los trabajos a desarrollar, y en relación con los objetivos de la formación y el perfil de los participantes.
- b. **Propuesta del programa de integración (20 puntos):** Las empresas licitadoras presentarán una propuesta metodológica que incluirá los siguientes trabajos valorables:
 - iii. **Plan de trabajo y metodología** para el diseño y ejecución del programa de emprendimiento de integración, teniendo en cuenta



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

cada una las fases que componen el siguiente lote (fase formativa, y encuentro de networking): **5 puntos**. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle de los trabajos que se llevarán a cabo, la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los mismo a los trabajos.

- iv. **Propuesta de temáticas y módulos** del programa de integración artesanal: **5 puntos**. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los mismos al objeto del contrato.
 - v. **Propuesta de ponentes** para el programa de emprendimiento: **5 puntos**. Se valorará la calidad de los/las ponentes, teniendo en cuenta su experiencia previa, así como la adecuación de los mismo a los trabajos.
 - vi. **Cronograma** del programa de integración artesanal, teniendo en cuenta cada una las fases que componen el siguiente lote (fase formativa, y encuentro de networking): **5 puntos**. Se valorará la adecuación del cronograma a los plazos de duración del contrato y entregables.
- c. **Propuesta del Plan de difusión y promoción** del programa de emprendimiento **5 puntos**: Las empresas licitadoras presentarán una propuesta técnica que deberá incluir:
- i. **Metodología y cronograma del Plan de difusión y visibilidad** de los proyectos originados del programa: **2,5 puntos**. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle y especificación de los trabajos a desarrollar, así como la adecuación de los mismos a la finalidad del Plan de difusión y visibilidad.
 - ii. **Metodología y cronograma de la Promoción** del programa de emprendimiento artesanal: **2,5 puntos**. Propuesta del material promocional que se llevará a cabo. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle de creatividades a desarrollar y la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los trabajos a la finalidad de la actuación.
- d. **Propuesta inicial de la campaña “de la huerta al plato”**: **5 puntos**. En dicha propuesta se detallará el plan de trabajo, la metodología, temática de la campaña, convocatoria y demás tareas que forman parte de la fase 3 “Diseño y ejecución de la campaña “de la huerta al plato”, perteneciente al siguiente



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

lote. Se valorará la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta el detalle de creatividades a desarrollar y la claridad de los contenidos, así como la adecuación de los trabajos a la finalidad de la actuación.

- e. **Cronograma general: 5 puntos.** Se valorará la adecuación del cronograma a los plazos de duración del contrato y entregables.

Las ofertas se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Se otorgará el 100% de la puntuación cuando se hayan descrito detalladamente, de manera clara y suficiente en la oferta los aspectos a valorar, considerándose adecuados para la consecución de los objetivos del contrato.
- Se otorgará entre el 50% y el 99% de la puntuación cuando se hayan descrito en la oferta los aspectos a valorar, siendo adecuados a las necesidades descritas en el contrato, pero con una descripción escasamente detallada o poco clara en algún aspecto.
- Se otorgará entre el 1% y el 49% de la puntuación cuando la información contemplada en la oferta con relación a los aspectos a valorar no resulte adecuada para la consecución de los objetivos del contrato o se omita algún aspecto.
- Se otorgarán el 0% de la puntuación cuando no se haga mención explícita en la oferta presentada a los aspectos a valorar o la información aportada no tenga ninguna relación con las necesidades descritas para la consecución de los objetivos del contrato

La mesa podrá solicitar el asesoramiento de los servicios técnicos de la corporación o de otros técnicos externos, a fin de efectuar la valoración.

En el caso de que dos o más **ofertas** se encuentren empatadas como la mejor oferta, se adoptarán los siguientes **criterios de desempate** en el orden que se indica a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147 LCSP):

1º. Criterio: Propositiones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En caso de igualar el porcentaje, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador/a que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as con



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

discapacidad, el número total de trabajadores/as fijos con discapacidad, y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.

- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores con discapacidad.

2º. Criterio: Propositiones presentadas por las empresas que tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en relación al resto. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número específico de trabajadoras y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.
- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de las trabajadoras.

3º. Criterio: Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla en relación al resto. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as fijos y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.
- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores fijos.

4º. Criterio: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y a tal efecto la Mesa de Contratación requerirá a las empresas empatadas para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación indicada. En caso de no presentarlos en la forma y plazo indicados quedará eliminado del proceso de desempate y preferencia de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

1. Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional.

2. Garantía definitiva. El/la licitador/a propuesto de adjudicación por presentar la mejor oferta, pondrá a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La citada garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos exigidos en los arts. 55 a 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos II y VI del citado Reglamento.

En caso de uniones temporales de empresarios la garantía, siempre que sea solidaria y por la totalidad, podrán constituirse por uno sólo de los integrantes de la UTE, o bien por cada uno de los integrantes de de la UTE proporcionalmente al porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 LCSP).

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en la LCSP y normativa de desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley, en que dicho plazo se ampliará en 15 días hábiles (art. 158.2 LCSP).



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Una vez presentada la documentación por el/la licitador/a propuesto para la adjudicación del contrato y realizada la fiscalización previa limitada de la disposición del gasto por la Intervención Municipal, el órgano de contratación lo adjudicará en un plazo no superior a cinco días, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante. La notificación se hará por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cazorla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días, debiendo contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la establecida en el art. 151.2. LCSP.

En el caso de unión temporal de empresas, después de la adjudicación, y antes de la formalización del contrato, deberán aportar la escritura pública de constitución de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las personas licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas candidatos aptas para participar en la licitación mediante el abono de una indemnización del 0,5% del presupuesto base de licitación.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, sin que pueda efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato (art. 58.1.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 153.1 LCSP).

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación y se unirán al mismo los pliegos administrativo y técnico.

La Sección de Contratación del Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **Cláusula Novena apartado 5 de este Pliego**.

La formalización deberá publicarse en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos del artículo 154. 1 LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas (art. 153.3 LCSP). No obstante, el/la contratista puede solicitar que el



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 153.1 LCSP).

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación y se unirán al mismo los pliegos administrativo y técnico.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **Cláusula Novena apartado 5 de este Pliego**.

La formalización deberá publicarse en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos del artículo 154. 1 LCSP.

Simultánea o inmediatamente después de la formalización del contrato, la persona o empresa contratista deberá aportar toda la documentación referida en la Cláusula Decimonovena, apartado 10 de este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él (artículo 62 LCSP).

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 311 LCSP).

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, con la continuidad convenida y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra totalmente los daños y perjuicios ocasionados por acción u omisión a terceros así como a personal adscrito a la ejecución del contrato, por la realización de las actividades que son propias de los servicios a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios personales y elementos adscritos a los mismos, sin que ello suponga que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada cuantitativamente al importe contratado en la póliza de seguro.

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

3.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según establece el artículo 197 de la LCSP.

7.- La adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como cualquier otra normativa laboral o de Seguridad Social que le resulte aplicable.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Cazorla.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, ni entre el Ayuntamiento y el personal de aquél.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

8.- Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

Asimismo, serán de cuenta del contratista todos tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, que no podrán repercutirse como partida independiente por considerarse incluidos en los precios ofertados, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

9.- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona física o empresa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, estará obligada a suministrar a esta administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley.

11.- Condiciones especiales de ejecución: Se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo social en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

MEDIOAMBIENTALES	SOCIALES O LABORALES
Que, durante la ejecución de los trabajos, el contratista se compromete a tratar los residuos conforme las leyes de reciclaje y residuos.	Que, en el caso de necesitar nuevas contrataciones o sustituciones durante la ejecución de los trabajos, el contratista se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU”.

20.1. Custodia de documentación.

Los contratistas y subcontratistas, en su caso, están obligados a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

20.2. Etiquetado verde y digital.

La Inversión C14.I1 contribuye de manera directa a la transición ecológica y la transición digital.

Esta actuación no se incluye en ninguna etiqueta climática del Anexo VI del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo en ningún % a los objetivos climáticos y ambientales.

Esta actuación no se enmarca en el etiquetado digital del Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo en ningún % a los objetivos digitales.

20.3. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).

El contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

En consecuencia, el contratista deberá incluir en el plan un análisis exhaustivo del principio DNSH aplicable al contrato y deberá acreditar su cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este principio DNSH el plan deberá incorporar las correspondiente evaluaciones necesarias para verificar que el plan cumple el principio DNSH, según lo



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

dispuesto en la Guía de la Comisión Europea (<https://www.boe.es/doue/2023/111/Z00001-00033.pdf>) y/o la Guía MITERD (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf), según el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021 y/o los modelos facilitados por el Ministerio de Industria y Turismo.

De igual forma, se deberá realizar una memoria justificativa del cumplimiento de este principio DNSH aplicable al objeto del contrato.

Asimismo, se incorporarán las evaluaciones medioambientales adicionales que se estimen oportunas para la debida acreditación del principio DNSH.

Esta obligación se considera obligación esencial del contrato y, en caso de incumplimiento, se podrá aplicar una penalización de hasta el 10% del precio del contrato y se podrá resolver el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

20.4. Cumplimiento de las medidas antifraude y para la prevención del conflicto de interés.

Los contratistas y, en su caso, subcontratistas, quedarán sujetas a todas las medidas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Cazorla”, el cual puede ser consultado en la web del Ayuntamiento de Cazorla: <https://cazorla.es/>

El contratista y, en su caso, subcontratistas,, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista presentará debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses conforme al ANEXO IV de este pliego.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Las condiciones expuestas en la Declaración de ausencia de conflicto de intereses deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva Declaración de ausencia de conflicto de intereses y en su caso.

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de una penalidad del 3% del contrato y será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

20.5. Prevención de la doble financiación.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

La persona contratista se obliga a no incurrir en doble financiación o, en su caso, incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, en los términos indicados en el artículo 7 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión debiendo aportar, simultánea o inmediatamente después de la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo del ANEXO VI.

20.6. Obligaciones de información del contratista y cesión de datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la persona o empresa contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones información:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del **titular real** del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por esta razón, se solicitará al adjudicatario:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

- i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
- ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;
 - b) en el caso de los fideicomisos:
 - i) el fideicomitente,
 - ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
 - iii) el protector, de haberlo,
 - iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
 - v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
 - c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

A estos efectos deberá aportar **simultánea o inmediatamente después de la formalización del contrato** una declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO VII**.

Esta obligación se considera obligación esencial del contrato y, en caso de incumplimiento, se podrá aplicar una penalización de hasta el 5% del precio del contrato y se podrá resolver el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

20.7. Compromiso de concesión de accesos y derechos necesarios para garantizar que las Autoridades ejerzan sus competencias.

El adjudicatario deberá comprometerse por escrito a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

(OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

20.8. Obligaciones en materia comunicación y publicidad de la financiación.

El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, contenidos en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 10 Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso del Acuerdo de Financiación entre España y la UE, y el artículo 9 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en manual de identidad corporativa del PRTR.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGenerationEU.
- El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

Esta obligación se considera obligación esencial del contrato y, en caso de incumplimiento, se podrá aplicar una penalización de hasta el 5% del precio del contrato y se podrá resolver el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - MORA Y PENALIDADES.

1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP).

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en este Pliego como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

el supuesto incumplimiento de los compromisos, obligaciones o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que hubieren establecido en los pliegos regidores de la licitación y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se han determinado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores se han previsto como obligaciones contractuales esenciales las descritas en la Cláusula Decimonovena, incluidas las condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192 LCSP).

2. Demora en la ejecución (artículo 193 LCSP). El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades (artículo 194 LCSP).

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Cesión. - El contratista ejecutará directamente el mismo, salvo los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 LCSP (artículo 214. 1. de la LCSP).

2. Subcontratación. - Se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberá presentar toda la documentación exigida en cumplimiento de la normativa de desarrollo de los fondos sujetos al PRTR indicados en la Cláusula Decimonovena de este pliego, referida a los/las subcontratistas.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Modificaciones previstas en el pliego. Serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos de éste a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, pudiendo tramitarse la modificación del contrato correspondiente, en los términos previstos en el art. 204 de la LCSP, sin aumento del precio, siendo la modificación obligatoria para el contratista.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

2. Modificaciones no previstas en el pliego. El contrato celebrado por el órgano de contratación sólo podrá modificarse durante su vigencia de forma excepcional, por razones de interés público, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán **formalizarse** conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 209 y 210 LCSP, Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en la LCSP.

1. Cumplimiento y Recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de la prestación. El Ayuntamiento determinará si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el responsable del contrato, el contratista y por el funcionario designado por la Intervención Municipal, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Dada la naturaleza del servicio que se contrata y su tracto sucesivo que impiden que se pueda realizar una comprobación material de la prestación de forma objetiva por la Intervención municipal, con carácter previo a la firma del acta de recepción se emitirá informe por el responsable del contrato sobre el cumplimiento del objeto conforme a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la prestación no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se estará a lo establecido en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

2.- Resolución.

Son causas de resolución, además de las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en la letra a) del apartado anterior, el contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores se han previsto en este pliego como obligaciones contractuales esenciales las descritas en la Cláusula Decimonovena y Vigésima, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (art.110 LCSP):

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (artículo 190 LCSP).



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS/LAS LICITADORES/AS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a las personas licitadoras que los datos personales recogidos como consecuencia de su participación en la licitación serán tratados con la única finalidad de dicho procedimiento. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el Ayuntamiento de Cazorla. Así mismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



2. Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la AEPD estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la AEPD cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la AEPD y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la AEPD, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la AEPD no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de AEPD, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la AEPD la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP no procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación. Procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los siguientes actos:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los actos que se dicten y que no reúnan los requisitos de los apartados anteriores podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

Documento fechado y firmado electrónicamente



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXOS

ANEXO I (Sólo empresas extranjeras) Declaración Responsable

ANEXO II Oferta Económica

ANEXO III Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

ANEXO IV Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

ANEXO V DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO VI DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO VIII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO I
(Sólo empresas extranjeras)
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorra, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

Don/Doña _____, con
DNI nº. _____, actuando:

_____ en nombre propio

_____ en representación de la empresa _____ con
CIF nº _____, en calidad
de _____

y domicilio fiscal en _____

DECLARO:

Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Cazorra, _____

Fdo.: _____



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con DNI nº
_____ actuando:

_____ en nombre propio

_____ en representación de la empresa _____

con CIF (o documento equivalente) nº. _____, en calidad de

_____ visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cazorla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presento la siguiente proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU, y hago constar:

1º. Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas regidores de la contratación, y me comprometo a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones recogidas en ambos pliegos.

2º.- Que me comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato con la siguiente oferta económica (rellenar en letra y cifra)

a) Oferta económica (sin IVA):



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Contrato de servicios de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

Don/Doña _____, con
DNI n.º _____, actuando:

_____ en nombre propio

_____ en representación de la empresa _____ con
CIF n.º _____, en calidad
de _____

y domicilio fiscal en _____

DECLARA:

Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto que no concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni la personas jurídicas ni sus administradores o representantes.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

- medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
 - f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, alcanzando la prohibición a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas, e igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO IV

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

- Expediente:
- Contrato: Contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de adjudicación declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

..... de de

Fdo.

Cargo:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE:

TÍTULO: Contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de (Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc).

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista /subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE:

TÍTULO: Contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU

D./D^a. , con DNI. Núm. ,
actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm. , en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente __ «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO: Contrato de servicios de elaboración de un plan de movilidad turística urbana sostenible en el municipio de Cazorla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:
- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de (Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.)

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

ANEXO VIII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Cazorla cumple con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, le informamos que el Ayuntamiento de Cazorla dispone de su correo electrónico de manera lícita, y es responsable de los datos personales que puedan contenerse en este email. Este mensaje ha sido enviado conforme a los datos que existen en nuestros ficheros informatizados.

El Ayuntamiento de Cazorla cuenta con las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos que maneja, cumpliendo los requisitos básicos exigidos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero. Según los derechos que le amparan, podrá retirar sus consentimientos en cualquier momento, así como oponerse al tratamiento, limitar el mismo, acceder, rectificar, suprimir los datos y/o ejercer su derecho a portabilidad, enviando su solicitud a través del correo electrónico info@cazorla.es o en la dirección Plaza Francisco Martínez, 1, 23470-Cazorla (Jaén). Igualmente podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía si detecta alguna irregularidad en la recogida y/o tratamiento de sus datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Cazorla cuyo responsable final es el Pleno.

Igualmente, se podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los términos y mecanismos que éste determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU

derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Cazorla, Plaza Francisco Martínez, 1, 23470 - Cazorla (Jaén).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Cazorla.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.cazorla.es .

